



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA PEÑA FLAMENCA LOS ROMEROS DE ANDÚJAR, PARA EL DESARRO DE LA ESCUELA Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO 2024

En Andújar a 17 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte,

D. Francisco Carmona Limón, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (en adelante "El Ayuntamiento" con C.I.F. P-2300500B y domicilio en Plaza de España nº 1 de Andújar (Jaén), asistido por el Secretario General, en virtud del Real Decreto 128/2018.

Y de otra,

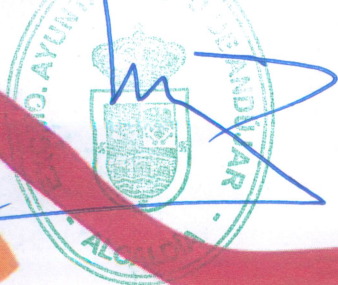
D. Antonio Gómez Palomino, en su condición de Presidente de la Peña Flamenca "Los Romeros" con C.I.F. G23023641 y domicilio en c/ Altozano de Sto. Domingo de Andújar (Jaén), interviniendo ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a cuyo efecto tienen a bien:

EXPONER

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en su primer punto establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, siendo entre otras competencias propias, el urbanismo, la protección y gestión del patrimonio histórico, el medio ambiente urbano, infraestructuras viarias, promoción de la actividad turística de ámbito local, promoción de la cultura, promoción en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, etc.

SEGUNDO.- La Peña flamenca " Los Romeros" desde el inicio de su actividad ha colaborado con el Ayuntamiento para la ejecución de proyectos y eventos de un claro carácter cultural.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento a través de su área de Cultura vine colaborando con la Peña Flamenca "Los Romeros", en la organización de toda la actividad flamenca que se desarrolla en la ciudad de Andújar y especialmente con el desarrollo de la celebración de Galardón Flamenco Rafael Romero, Gazpacho Flamenco y Seminario de estudios flamencos, desde sus comienzos en el año 2000. Este evento, convierte a Andújar en uno de los puntos principales del flamenco a nivel nacional, repercutiendo



muy positivamente en el fomento de la cultura y de la ciudad de Andújar que vio nacer al cantaor RAFAEL ROMERO, así como en la proyección turística de la ciudad.

CUARTO.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo lo aquello que no quede expresamente regulado, se estará a lo establecido en la vigente Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025 del Ayuntamiento de Andújar y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

QUINTO.- Que el presente Convenio, para el desarrollo y promoción del flamenco a través de la realización de varias representaciones artísticas a través de la tradicionalmente denominada Escuela de Flamenco, se ha incluido nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Andújar de 2025, pudiéndose conceder de forma directa sin necesidad de convocatoria pública, y consta inscrita con el código CUL 001 en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio, es el desarrollo y promoción del flamenco a través de la realización de varias representaciones artísticas, a través de la denominación de la ya tradicionalmente denominada Escuela de Flamenco.

SEGUNDA.- Actividad y gastos subvencionables

La actividad y gastos subvencionables, serán aquellos que se deriven de la realización de las actividades objeto del Convenio.

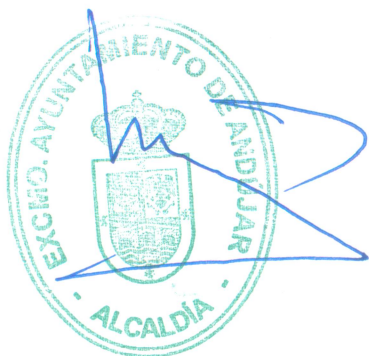
Las partes firmantes, indistintamente, podrán solicitar la modificación de la fecha de realización de dichas actividades, siempre que sea solicitado en tiempo y forma y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.- Causas de fuerza mayor
- 2.- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo
- 3.- Motivos de interés público

Todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Andújar 2025.

Los gastos subvencionables, deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada. Serán justificables:

- 1.- Los referentes al pago de las actuaciones y representaciones artísticas que tendrán lugar para la promoción del flamenco



TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (las contempladas en la Estipulación Segunda), procedente de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada. En este caso, si los ingresos superan al costo, la subvención se ajustara al costo real.

CUARTA.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento financiará la actividad objeto del presente Convenio, aportando en concepto de subvención, el importe de ocho mil euros (8.000,00 €), cuantía que la Peña Flamenca "Los Romero", podrá disponer una vez justificado mediante las correspondientes facturas el fin a que se destina el citado importe.

El pago se hará efectivo con cargo a la partida **7003340048902** y R.C. **220250000160** "Convenio Peña Flamenca".

El Ayuntamiento proporcionará la información correspondiente que obre en su poder y que se precise para la materialización de las actuaciones que se describen en el presente convenio, siempre respetando la Ley Orgánica vigente, de Protección de Datos de Carácter Personal.

QUINTA.- Compromisos de la Peña Flamenca Los Romero

La Peña, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar la actividad de la subvención.

2.- Presentar la documentación exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, documentación que acredita reunir las condiciones para ser beneficiario de una subvención, consiste en:

* Certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como con el Ayuntamiento y Diputación Provincial.

* Declaración responsable (en modelo que se les facilitará por el Ayuntamiento) de:

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguna de las prohibiciones recogidas en las bases reguladoras.

- La Entidad no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro (en caso de que lo hubiera sido, debe adjuntarse documentación que acredite el ingreso, el fraccionamiento o aplazamiento).

3.- Justificar antes del 31 de marzo de 2026. Para ello, la Peña Flamenca Los Romero presentará, registro general del Ayuntamiento y dirigido a la Concejalía de Cultura, cuenta justificativa en la que se incluyan:

* Memoria del proyecto "Escuela de Flamenco 2025", con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas que contendrá:



- Una relación de los gastos de la actividad: identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas y documentación acreditativa del pago. Se aportarán las facturas originales para su registro. Una vez producido éste, se devolverán al beneficiario.

* Declaración de si se han obtenido o no otras ayudas para la misma actividad, indicando importe y procedencia.

4.- Todos los materiales y elementos de publicidad realizados, tanto en soporte físico como en digital, deberán incluir los logotipos del Ayuntamiento y del Área de Cultura. En caso de realización de publicidad radiofónica y/o televisiva, el spot publicitario correspondiente, deberá hacer mención a la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento y del Área de Cultura

5.- Proceder, al reintegro de la subvención en caso de que se incumpliera con las condiciones de concesión de la misma y en los demás establecidos por la normativa reguladora.

SEXTA.- Informe Técnico Justificativo

Por personal de la Concejalía de Cultura, se emitirá Informe Técnico sobre la suficiencia de la justificación presentada, al objeto de realizar propuesta de reconocimiento de la obligación y pago, la cual deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal preceptiva.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

OCTAVA.- Extinción del Convenio

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- 6.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

NOVENA- Resolución de incidencias.

El Área de Cultura se compromete a resolver las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de la presente encomienda, relativa a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Para la interpretación de estos acuerdos, se apela a la buena fe y a la armonía entre la Peña Flamenca y el Ayuntamiento.

DECIMA- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir por la aplicación de este convenio serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.




DECIMOPRIMERA– Domicilio a efectos de notificaciones:

Las notificaciones referidas en el presente Convenio se efectuarán en los siguientes domicilios:

- Ayuntamiento de Andújar: Plaza de España, 1
- Peña Flamenca Los Romeros situada en Plaza Sto. Domingo de Andújar

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Peña Flamenca Los Romeros

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Gómez Palomino

Por el Ayuntamiento de Andújar

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Carmona Limón

DOY FE,
EL SECRETARIO GENERAL